



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0277-R-2026
Piura, 31 de marzo del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000043-6904-26-7 que contiene el Oficio N° 00284-2026/OPYPTO-UNP del 25 de marzo del 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, mediante el cual solicitan autorización para la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego para el Año Fiscal 2026 provenientes del Saldo de Balance. Asimismo, el Oficio N° 1419-R-UNP-2026 del 25 de marzo del 2026, el Informe N° 409-2026-OCAJ-UNP del 30 de marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, mediante Ley 32513 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, en ese sentido, con Resolución de Consejo Universitario 0817-CU-2025 del 29 de diciembre del 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, correspondiente al año fiscal 2026, por el monto total de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE CON 00/100 SOLES (S/ 218 198 613.00), por toda fuente de financiamiento;

Que, el Artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que "El Rector es el representante legal de la Universidad Nacional de Piura y ejerce el Gobierno de la misma (...)." Sus atribuciones son: "175.3 Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, por su parte, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.";

Que, sobre la materia, el numeral 45.1 del Artículo 45° del citado Decreto Legislativo señala: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.";

Que, al respecto, el numeral 46.1 del Artículo 46° prescribe: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.";

Que, en el inciso 3) del numeral 50.1 del Artículo 50° del mismo cuerpo normativo precisa: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0277-R-2026
Piura, 31 de marzo del 2026

determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.”;

Que, en merito a dicho marco normativo, mediante Informe N° 101-2026-UP/OPYPTO-UNP del 04 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, solicita al Despacho Rectoral la incorporación de un Saldo de Balance correspondiente al Año Fiscal 2025, en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por un monto de hasta S/ 3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil con 00/100 Soles);



Que, dichas oficinas, indican que lo solicitado se fundamenta en la existencia de compromisos pendientes de atención relacionados con las previsiones presupuestarias para la ejecución de proyectos de investigación en ciencias aplicadas, los cuales involucran recursos del presente año fiscal con cargo a las Genéricas de Gasto 2.3: Bienes y Servicios y 2.5: Otros Gastos;

Que, respecto al marco legal precisan que, la normativa vigente establece que las universidades públicas deben utilizar los recursos del Canon para fines de investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional, así como para financiar proyectos vinculados directamente con los fines universitarios, siempre que no contemplen intervenciones empresariales ni pago de remuneraciones, conforme a la Ley N° 29289;



Que, asimismo, en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2026), que en el literal c) del numeral 80.1 de su Artículo 80°, autoriza excepcionalmente a las universidades públicas a utilizar hasta el 20% en componentes de gasto corriente vinculados a acciones de mantenimiento;

Que, además, informan que el estado situacional del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de gastos registra créditos presupuestarios en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados por un total de S/ 10'586,743.00; según el siguiente detalle:



DETALLE GASTO	GENER.	PIA	PIM	CERT	PIM - CERT	C ANUAL	Ejecución		
							C SIAF	DEV	GIRO
5-23: BIENES Y SERVICIOS		1,500,000	1,600,000	1,475,650	124,350	886,326	886,326	424,256	306,492
5-25: OTROS GASTOS		500,000	400,000	370,000	30,000	255,661	96,761	76,761	74,900
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8,586,743	8,383,743	423,255	7,960,488	262,168	262,168	262,168	262,168
ACTIVIDADES (PASANTIAS-SEMILLEROS) / PROY INVESTIGACION		10,586,743	10,383,743	2,268,905	8,114,838	1,404,155	1,245,255	763,185	643,560
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			203,000	202,765	235	202,765	202,765		
GASTOS EN PROYECTOS DE INVERSION			203,000	202,765	235	202,765	202,765		
TOTAL FTE DE FTO: 5: RECURSOS DETERMINADOS		10,586,743	10,586,743	2,471,670	8,115,073	1,606,920	1,448,020	763,185	643,560

Que, precisan que el marco presupuestario actual para gasto corriente asciende a S/ 2'000,000.00 (distribuidos en las genéricas 2.3 y 2.5), de los cuales ya se han certificado S/ 1'845,650.00, dejando un saldo de libre disponibilidad de apenas S/ 154,350.00;

Que, también informan que, los gastos programados tanto en proyectos de investigación como para las acciones de mantenimiento de nuestra casa superior de estudios, que actualmente no cuentan con créditos presupuestarios es como sigue:

CONCEPTO	GENER.GASTO	IMPORTE
ACCIONES DE MANTENIMIENTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	1,750,000.00
GASTOS DE PROYECT. INVESTIGACION	2.3. BIENES Y SERVICIOS	1,250,000.00
GASTOS DE PROYECT. INVESTIGACION	2.5. OTROS GASTOS	500,000.00
	TOTAL S/	3,500,000.00





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0277-R-2026
Piura, 31 de marzo del 2026

Que, a su vez, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto, informan que los gastos programados tanto para proyectos de investigación como para el mantenimiento institucional superan la disponibilidad actual, generando una insuficiencia de recursos. Esta situación se ve agravada por los recortes presupuestales sufridos en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, lo que obliga a la asignación de recursos a través de la Fuente de Financiamiento 5, amparándose en la excepción legal de la Ley N° 32513;

Que, en virtud de lo expuesto, refieren que resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente que autorice la incorporación de los referidos recursos por **S/ 3'500,000.00** en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026, a fin de garantizar la continuidad de la ejecución de los proyectos de investigación y las acciones de mantenimiento de nuestra casa superior de estudios, la misma que se desagregará de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
Fuente de Financiamiento:	5: Recursos determinados	
1.9.1.1.1.1	SALDODE BALANCE	3,500,000.00
	TOTAL INGRESOS	3,500,000.00
EGRESOS		En Soles
Fuente de Financiamiento:	5: Recursos determinados	
SECCION PRIMERA:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO:	521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	
UNIDAD EJECUTORA:	001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0066: FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	
PRODUCTO	3000797.INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADOS	
ACTIVIDAD	5006047.MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	
5 GASTO CORRIENTE		1,750,000.00
	2.3. BIENES Y SERVICIOS	1,750,000.00
ACTIVIDAD 5006047		1,750,000.00
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5000913: INVESTIGACION Y DESARROLLO	
5 GASTO CORRIENTE		1,250,000.00
	2.3: BIENES Y SERVICIOS	1,250,000.00
	2.5: OTROS GASTOS	500,000.00
ACTIVIDAD 5000913		1,750,000.00
	TOTAL EGRESOS	3,500,000.00

RECURSOS DETERMINADOS	3,500,000.00
TOTAL PLIEGO	3,500,000.00
TOTAL EJECUTORA	3,500,000.00

Que, mediante Oficio N° 1419-R-UNP-2026 del 25 de marzo del 2026, el Despacho Rectoral autoriza a la Secretaría General emitir la Resolución Rectoral que faculta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a ejecutar la nota de modificación por incorporación de saldo de balance, en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026, por el monto total de hasta S/ 3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 409-2026-OCAJ-UNP del 30 de marzo del 2026, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, recomienda "a) Se debe declarar PROCEDENTE la Autorización de modificación presupuestal vía crédito suplementario, en los términos que se indican en el Oficio 00284-2026/OPYPTO-UNP. b) Se debe Emitir la Resolución Rectoral correspondiente.";



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0277-R-2026
Piura, 31 de marzo del 2026

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando lo dispuesto por el Señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZACIÓN DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS

AUTORIZAR, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 521: Universidad Nacional de Piura para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de **S/ 3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil con 00/100 Soles)**; provenientes de Saldos de Balance, en la en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
Fuente de Financiamiento:	5: Recursos determinados	
1.9.1.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	3,500,000.00
	TOTAL INGRESOS	3,500,000.00

EGRESOS		En Soles
Fuente de Financiamiento:	5: Recursos determinados	
SECCION PRIMERA:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO:	521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	
UNIDAD EJECUTORA:	001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0066: FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	
PRODUCTO	3000797.INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADOS	
ACTIVIDAD	5006047.MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	
5 GASTO CORRIENTE		1,750,000.00
ACTIVIDAD 5006047	2.3. BIENES Y SERVICIOS	1,750,000.00
		1,750,000.00
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5000913: INVESTIGACION Y DESARROLLO	
5 GASTO CORRIENTE		1,250,000.00
	2.3: BIENES Y SERVICIOS	1,250,000.00
	2.5: OTROS GASTOS	500,000.00
ACTIVIDAD 5000913		1,750,000.00
	TOTAL EGRESOS	3,500,000.00

RECURSOS DETERMINADOS	3,500,000.00
TOTAL PLIEGO	3,500,000.00
TOTAL EJECUTORA	3,500,000.00





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0277-R-2026
Piura, 31 de marzo del 2026

ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) pliego(s) instruye(n) a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.


ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO-4, OCAJ, UC, OCI, ARCHIVO
10copias/VAGV/kvnf.




Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Caceres Florian
RECTOR (e)